

Señor (a):
MARCO ANTONIO ARCILA ALZUGARTE
CARRERA 7A # 17-99 FUNZA
CELULAR. 301720731
FUNZA CUNDINAMARCA

42	Refugee	se Bowdoin	Detention de	No Exile Allowed	No Referrals	No Curfew	Approved Placement
			Referrals				
			Detention				
			Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				
			No Exile Allowed				
			No Referrals				
			No Curfew				
			Approved Placement				

Señor(a) ARCILA ALZUGARTE:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023175594 del 15/02/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **KRA 7A # 17-99 de INZA**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración.

472 **Servicing Prospects**
 Nov 2004 6 A
 N 1 500 0031 7 9
 P 4 75 0356 A 55
 L 1000 000 000 000 000

REMITENTE
 Namami Tardón Social
 A.C. de la U. de Bogotà
 Secretaría Distrital de Movilidad

Direct online 13.95 + 3.95

214000 :CG57A :C

Эквивалентное $\text{HCOO}^- \text{A} \text{O} \text{C}$

Código Postal: 11614 CDZ

EnvId:FA1472C4129C0

DESTINATARIO
Nombre: Baydn Social
MARCO ANTONIO ANGELA
ALEJANDRE
Direccion: CARRETA 7 A # 17-9
FUNEZ
Código: 00000

Հարգելի Մեծեր՝ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ 37 - 35

Código Postal: 75002033 00

Fecha Pre-Admisión: idadbogota.gov.co

16. By agreement of the Board, 195

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

ଦଶ ଫି ୧୦୫ ପ୍ରୋପର୍ଟାରୀଜ

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

TITULO Y NUMERO DE DOCUMENTO :

Otros de Ubicación

información registrada en SUNI

Fertile window: 20/12/2017

Diagnosis: KRA 7A H 11-19

References: 311978

Teléfono: 317 790471

MAFCO AM UNICAROLA ALIUGAETH

CÉCULA CUBAQUINA, 1973:04:04

Departamento: CONDINAMARCA

Group 5 lactamino:

Τηλέφωνο πόντι: 34 17604021

306074
75 105
947 1000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

SERVICIO NOTIALES NACIONALES S.A. (S. EN C.)
CORREO ELECTRÓNICO NACIONAL

Centro de atención: JAC CENTRO
Origen de notificación: FALSA



RA37901873400

1037 010	Valores (desempleado - frentilente)	Nombre: Walter Delgado Documento: CC 1073504184 Fecha: 08/05/2019 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Centro de atención: JAC CENTRO Origen de notificación: FALSA	
		Dirección: CALLE 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 Correo electrónico: www.movilidadbogota.gov.co		Fecha de notificación: 08/05/2019 Hora de notificación: 10:00 Estado: RESUELTO	
Descripción: Se notifica al señor WALTER DELGADO que ha sido declarado responsable de una infracción de tránsito por no haberse presentado a una audiencia pública para defenderse.		Fecha de vencimiento: 08/05/2019 Hora de vencimiento: 10:00 Estado: RESUELTO		Fecha de notificación: 08/05/2019 Hora de notificación: 10:00 Estado: RESUELTO	



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023175594	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "... la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 08/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 462667 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MARCO ANTONIO ARCILA ALZUGARTE**, identificado(a) No. C.C 1073504184, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023175594	Resolución N. 462667 del 08/05/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

3649400



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **MARCO ANTONIO ARCILA ALZUGARTE** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-142677 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

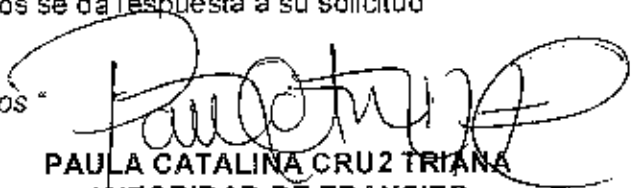
En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Castañeda





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de julio de 2019
SDM-SC- 142677

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADD SDM 178800

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **MARCO ANTONID ARCILA ALZUGARTE** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1073504184**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

6 folios

Proyecto: ROMAN CASTAÑEDA - Contratista SDM.
Anexo: Copia del derecho de petición en (08) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13000

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-178800/ MARCO ANTONIO ARCILA ALZUGARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-142677 d el 05 DE julio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se consideru legulmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente uvisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-178800.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. PAULA CATALINA
CRUZ TRIANA